

Decreto N° 2883, que autoriza a la Sra. María Rosa Moquete P., a hacer cambios en su nombre.

(G. O. N° 9289, del 3 de Enero de 1973)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2883

CONSIDERANDO que en virtud de la solicitud formulada por la señora María Rosa Moquete Pérez, dominicana, mayor de edad, casada, comerciante, portadora de la Cédula de Identificación Personal N° 26, Serie 69, domiciliada y residente en la calle Braulio Méndez N° 5, de la ciudad de Pedernales, Provincia del mismo nombre, fue autorizada a realizar los procedimientos requeridos por la Ley N° 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944, para cambiar su nombre por el de Rosa María Moquete Pérez;

CONSIDERANDO que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades requeridas por la ley;

CONSIDERANDO que la Junta Central Electoral ha certificado en fecha 5 de octubre de 1972, que no se ha realizado ninguna oposición legal a la solicitud formulada por la señora María Rosa Moquete Pérez, para que pueda cambiar su nombre por el de Rosa María Moquete Pérez;

VISTOS los artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley N° 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—La señora María Rosa Moquete Pérez, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Rosa María Moquete Pérez.

Art. 2.—El presente Decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de noviembre del mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 2884, que autoriza al Sr. Julio Reyes Abreu, a hacer cambios en su nombre.

(G. O. N° 9289, del 3 de Enero de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NÚMERO 2884

CONSIDERANDO que en virtud de la solicitud formulada por el señor Julio Reyes Abreu, dominicano, mayor de edad, casado, chófer, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 84305, Serie 1ra., domiciliado y residente en la Calle 13 N° 263, del Ensanche Luperón de esta ciudad, fue autorizado a realizar los procedimientos requeridos por la Ley N° 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944, para cambiar su nombre por el de Julio Antonio Reyes Abreu;

CONSIDERANDO que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades requeridas por la ley;

CONSIDERANDO que la Junta Central Electoral ha certificado en fecha 5 de octubre de 1972, que no se ha realizado ninguna oposición legal a la solicitud formulada por el señor Julio Reyes Abreu, para que pueda cambiar su nombre por el de Julio Antonio Reyes Abreu;

VISTOS los artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley N° 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente